



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 9614 DE DICIEMBRE 17 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 347, Decreto Nacional No. 111 de 1996, Decreto Nacional 115 de 1996, Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia prevé "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados el Gobierno propondrá, por separado ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto la creación de nuevas rentas a la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados (...)
- B. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto No 111 de 1996 y el Decreto No. 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 022 de 2014
- C. Que de conformidad al Decreto No 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5 dispone que Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado (L 225/95 art. 11)
- D. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 12, prevé: "**Artículo 12.** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- E. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: "**Artículo 13.** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante

la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".

- F. Que de conformidad con el Decreto 115 de 1996, en la distribución del presupuesto de gastos se tiene que garantizar la totalidad del valor presupuestado por concepto de servicios personales asociados a la nómina, pensiones, transferencias, impuestos, servicios públicos, seguros y sentencias; por lo tanto, se trata de apropiaciones que no pueden ser suspendidas.
- G. Que en el numeral 5º, del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, se establece como función del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS *"Aprobar y modificar mediante acto administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y comerciales del estado del nivel departamental, las Empresas Sociales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS; una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*.
- H. Que el artículo 118 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, establece: *"PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo.*
- I. Que el artículo 119 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 establece: *PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. La Secretaría de Hacienda preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.*
- J. Que el artículo 120 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 establece: *PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CODEFIS. La Secretaría de Hacienda presentará al Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones." (subrayado y negrilla fuera de texto).*
- K. Que el artículo 121 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 establece: *APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. La aprobación del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del Departamento, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta es función del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, la cual se realiza mediante acto administrativo a más tardar el 20 de diciembre de cada año y los gerentes se encargarán de presentar la respectiva discriminación a los órganos máximos de dirección para su adopción una vez aprobada por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS.*
- L. Que el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia 2025 de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá fue armonizado en acatamiento de la resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, : "Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET", el cual



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas; y las versiones de actualización como lo es la última expedición de la Resolución No. 2662 de octubre de 2023 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución número 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET)" y demás normas que regulen la materia y las directrices del CODEFIS, deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas; la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, deberá dar cumplimiento a la aplicación de este clasificador conforme a los términos establecidos.

- M.** Que la planeación y elaboración del Presupuesto de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá para la vigencia fiscal 2025, se realizó de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019 "Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones... y de acuerdo a la Resolución N° 2794 de 2021 "Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero".
- N.** Que mediante Resolución No 20215200013046-6 de 2021 de la Supersalud se ordena la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá, prorrogada mediante Resolución 2022420000005954-6 de 2022 de la Supersalud, 283 del 2023 y 377 del 2024 del Minsalud.
- O.** Que por medio de Resolución No. 00351 del 28 de octubre de 2024, el Agente Especial Interventor de la Empresa Social de Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, doctor Jorge Arturo Suarez Suarez Fijo el presupuesto de la entidad para la vigencia 2025.
- P.** Que el dicho documento fue radicado en la Secretaría de Hacienda por medio de oficio del 31 de octubre de 2024, adjuntando al mismo un anexo con la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos.
- Q.** Que la Secretaría de Hacienda, realizó el análisis de la información, y por medio de oficio del 25 de noviembre de 2024, solicito la siguiente información a la entidad:
 1. Estados Financieros de la ESE Hospital La Misericordia con corte al 31 de diciembre de 2023, al máximo nivel, en formato excel.
 2. Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos con corte al 31 de diciembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, en archivo Excel.
 3. En las proyecciones de recuperación de cartera, diferenciar el valor que se espera recaudar por cartera superior a dos años y cartera inferior a dos años; respecto a la cartera superior a dos años informar las actas, certificaciones o documentos

- suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y contengan las obligaciones de carácter claro, expreso, y exigible a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada.
4. Anexo en el cual se presente explicación sobre cómo se determinó el presupuesto de ingresos de ingresos y gastos para la vigencia 2025, de conformidad con el artículo 118 de la Ordenanza 022 de 2014.
- R. Que el día 29 de noviembre de 2024, la entidad por medio de oficio HMCQ-GE-959, solicito a la Secretaría de Hacienda prórroga para la entrega de la información solicitada, teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de Resolución No. 2024420000015022 del 15 de noviembre de 2024, nombro a la Dra. Carolina Cardozo Jiménez, como nueva Agente Especial Interventor de la ESE.
 - S. Que la nueva Agente Especial Interventora, una vez posesionada debe presentar dentro del primer mes, un plan de trabajo que intervenga los hallazgos y ordenes de la Supersalud y Minsalud y las medidas para superarlas, principalmente las del orden administrativo y financiero.
 - T. Que revisado el proyecto de presupuesto presentado ante el CODEFIS, se pudo constatar algunas consideraciones que no se articulan, con las nuevas decisiones del plan de trabajo y las proyecciones financieras a cumplir que se presentaran ante la Supersalud
 - U. Que para la proyección de los ingresos por la venta de servicios de salud, se tuvo en cuenta el reconocimiento proyectado a diciembre 31 de 2024, e incrementado de acuerdo al comportamiento de variación del UPC de las ultimas vigencias.
 - V. Que en virtud del principio de anualidad, unidad, universalidad y de no afectación presupuestal, se decidió no proyectar las cuentas por cobrar y por pagar en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, hasta tanto no exista el cierre contable de la vigencia 2024, e incorporarla para vigencia 2025 mediante adición presupuestal.
 - W. Que de acuerdo a lo anterior, la Empresa Social de Estado Hospital La Misericordia, por medio de Resolución No. 0405 del 09 de diciembre de 2024, presentó el **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUNDIO, para la Vigencia Fiscal del año 2025**, y derogó la Resolución No. 0351 del 28 de octubre 2024.
 - X. Que en Reunión No. 051 del 17 de diciembre de 2024 del Comité de Departamental de Política Fiscal del Quindío el CODEFIS, se analizó, discutió y aprobó el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, para la vigencia fiscal 2025, de conformidad a certificación adjuntan emitida por el secretario ejecutivo del Comité.
 - Y. Que, en virtud de lo Anterior, el Comité de Departamental de Política Fiscal del Quindío el CODEFIS, representado por su presidente y secretario ejecutivo,



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RESUELVEN

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el monto de los ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, en la suma **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** (\$17.276.712.278,51) MCTE para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
RUBRO	DENOMINACION	VALOR
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
11	INGRESOS CORRIENTES	17.276.712.278,51
12	RECUPERACION CARTERA	-
TOTAL		17.276.712.278,51

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el monto de los Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, en la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** (\$17.276.712.278,51) MCTE, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTO 2025		
RUBRO	DENOMINACION	VALOR
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.228.504.085,49
23	INVERSIÓN	-
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	14.048.208.193,03
22	CUENTAS POR PAGAR	-
TOTAL		17.276.712.278,51

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá vigencia 2025, se ajustará en todas sus etapas a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras y los Decretos 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican, e igualmente se armoniza con el acatamiento de la resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019,; "Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET", el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación,

elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas" modificada mediante Resolución 2372 de 2022 y demás normas que regulen la materia y las directrices del CODEFIS .

ARTÍCULO CUARTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital, El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda, los gastos de inversión y los gastos de operación comercial que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS:

En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a

1. Créditos judicialmente reconocidos.
2. Gastos decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas anteriores.
3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.
4. Las normas que rigen las Empresas.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD FINAL: La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma no constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos

ARTÍCULO OCTAVO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, será del gerente,



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

quien presentará para su adopción y desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante acuerdo o resolución a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, con la armonización que se adelante para la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal –CCPET, en acatamiento de Resolución Nro. 1355 del 1 de julio de 2020 'Por la cual se modifica la Resolución Nro. 3832 del 18 de Octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada mediante Resolución 2372 de 2022 y demás normas que regulen la materia, posiblemente se podrán presentar ajustes posteriores en la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos del 2025.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el gerente, previa la adopción de la junta directiva. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO NOVENO: CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO: Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DEL GASTO: No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de la junta directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO: Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y gastos de operación comercial serán aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS.

Para los gastos de inversión que correspondan a la ejecución de proyectos se requiere adicionalmente el concepto favorable del Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Hacienda y Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las ESE Hospital La Misericordia de Calarcá, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para su información y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la junta directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria esto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. La ESE Hospital La Misericordia de Calarcá tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, esto es la Ordenanza No. 022 de 2014.

ARTÍCULO VIGESIMO. ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. La ESE Hospital La Misericordia de Calarcá enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. INGRESOS DE TERCEROS. Cuando la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá reciba ingresos que pertenecen a terceros, su recaudo y giro no será materia de operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL. Los rendimientos financieros originados en recursos del presupuesto departamental, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento durante los quince (15) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: APORTES DEL DEPARTAMENTO. El Departamento podrá hacer aportes o capitalizaciones según corresponda, a ESE Hospital La Misericordia de Calarcá, durante la vigencia fiscal para atender gastos relacionados con su objeto social.

PARÁGRAFO. Los recursos provenientes de aportes del Departamento que la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá no comprometa ni ejecute durante la vigencia fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General conforme a la reglamentación que establezca la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. VIGENCIAS FUTURAS. El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. CAJAS MENORES Y AVANCES. La ESE podrá constituir cajas menores y realizar avances, previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las garantías que éstos consideren necesarias.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO REMISIÓN AL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO: Cuando se presenten eventos no contenidos en la Presente Resolución respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, hará mediante acto administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarios para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2025.

Dado en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO NEIRA SIERRA
PRESIDENTE CODEFIS



JUAN SEBASTIÁN ARCILA PINEDA
SECRETARIO EJECUTIVO CODEFIS

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda

